

000002

NUMERO:

194

CONSTITUCION DE LA COMPA-
NIA DE RESPONSABILIDAD LI-
MITADA "INDESURV & BROKERS
C.LTDA." - - - - -

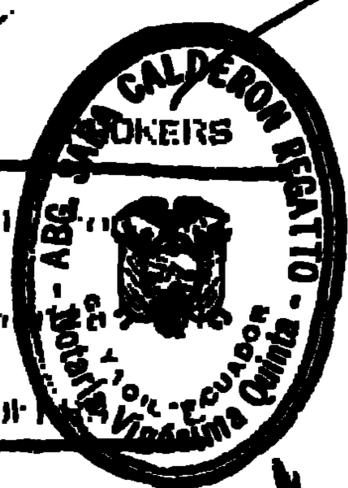


CUANTIA: S/. 2'000.000,00. - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-
cia del Guayas, República del Ecuador, a los VEIN-
TICINCO días del mes de F E R R E R O de mil nove-
cientos noventa y cuatro; ante mí, Abogada GARA CAL-
DERON REGATTO, NOTARIA VIGESIMA QUINTA de este
Canton, comparecen a la celebración de la presen-
te Escritura los Señores Capitán de ~~Alfara~~ ROBERTO
ENRIQUE GARCIA CALLE, quien declara ser de estado
civil Casado, con cédula de ciudadanía número ce-
ro nueve cero cinco uno cuatro dos dos nueve
cinco; Capitán de Corbeta de Unidad Naval FREDDY
EDUARDO GARCIA CALLE, quien declara ser de estado
civil Casado, con cédula de ciudadanía número cero
siete cero uno cero siete siete cinco nueve seis;
y Doctora IVONNE MARIA GARCIA CALLE, quien declar-
a ser de estado civil Soltera, Odontóloga, con cé-
dula de ciudadanía número cero nueve cero dos uno
ocho ocho cinco tres uno, todos por sus propios
derechos. Los comparecientes declaran que son
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, hábiles para contratar y a quienes de co-
nocerlos doy fe. - Bien instruidos en el objeto
resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE

1 COMPANIA, a cuyo otorgamiento proceden con amplia
2 y entera libertad para que sea elevada a escri-
3 tura pública me presentaron la minuta que es del
4 tenor siguiente: MINUTA: SENOR NOTARIO.- En el Re-
5 gistro de Escrituras Públicas a su cargo, sérvase
6 incorporar una en la cual conste la Constitución
7 de la Compañía de Responsabilidad Limitada que
8 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
9 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Celebran el Contrato cons-
10 titutivo de compañía de responsabilidad limitada
11 y suscriben esta escritura pública en su calidad
12 de socios fundadores las siguientes personas:
13 Capitán de Altura ROBERTO ENRIQUE GARCIA CALLE,
14 de estado civil casado; Capitán de Corbeta de
15 Unidad Naval FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE, de es-
16 tado civil casado; y Doctora IVONNE MARIA GARCIA
17 CALLE, de estado civil soltera. Todos los compa-
18 recientes se encuentran domiciliados en la ciu-
19 dad de Guayaquil, y son de nacionalidad ecua-
20 toriana.-----
21 SEGUNDA.- Los comparecientes declaramos libre y
22 espontáneamente, que es nuestra voluntad, constituir
23 como en efecto, constituimos una compañía de res-
24 ponsabilidad limitada, uniendo nuestros capitales
25 para participar de los beneficios que reporte la
26 actividad de la compañía, la misma que funciona-
27 rá bajo la denominación siguiente: "INDESURV &
28 BROKERS B. LTDA." TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPANIA

200000



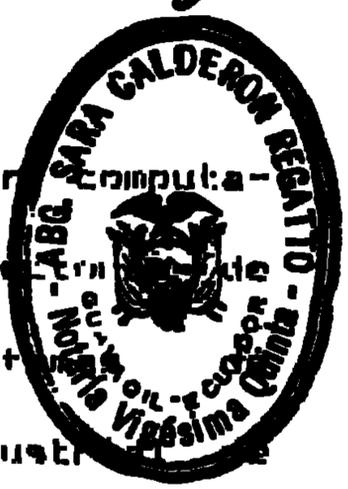
Jlly.
Sara Calderon R.
NOTARIO XXV
GUAYAQUIL - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDESURV &
C. LTA." ARTICULO PRIMERO.- De conformidad
presente contrato se constituye la comp
responsabilidad limitada " INDESURV & MARI
LTA." con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
con facultad para establecer sucursales, agencias
o cualesquier otra dependencia dentro o fuera
del país. ARTICULO SEGUNDO OBJETO DE LA COMPA-
NIA.- Se dedicará a la inspección de naves de
alto bordo en calidad de surveyors independientes
y de carga en general, tanto para importación
como exportación, comprendiéndose que dichas
inspecciones son de carga general, refrigeradas,
líquidas, hidrocarburos, gas licuado, en containers,
al granel, fertilizantes, carros, maquinarias y toda
aquella carga transportada en buques mercantes.
Realizará todo trabajo de limpieza y mantenimiento
de las bodegas de carga, tanques de carga
líquida, combustible o lastre. Provisionará de
materiales, combustibles o agua potable. Como
corredores navieros para el arrendamiento, agencia
y subarrendamiento de buques mercantes. Provedrá a
las compañías navieras y buques mercantes de
estibadores, técnicos y maquinarias, equipo pesado,
montacargas, aparatos de carga. No dedicará al
servicio de salvataje, remolque y efectuar todo
tipo de trabajo en lo que a ayudar a la
química, mineros, heliportos y heliavión.

Sara

1 ~~refiere~~ La ~~compañía~~ podrá dedicarse a la
2 administración, compra, venta, permuta y arrendamien-
3 to de bienes inmuebles, urbanos y rurales de
4 cualquier género. La compañía también se dedicará
5 a la constitución de propiedad horizontal sobre
6 edificios ya ~~construidos~~ o en propiedades en
7 proceso de construcción. En otro orden de activi-
8 dades económicas, la compañía podrá también dedi-
9 carse a los siguientes rubros: industriales y
10 mercantiles: a) Importación y comercialización de
11 materiales para construcción, ya sean productos
12 intermedios o finales; b) Importación, exportación,
13 representación, distribución y comercialización de
14 artículos de ferretería industrial; de electrodo-
15 métricos; de partes y circuitos electrónicos y de
16 insumos agrícolas, ganaderos, pecuarios e industriales;
17 ~~c) Cultivo, extracción, empaque y comercialización~~
18 de productos bioacuáticos de origen marítimo,
19 fluvial, lacustre, de granjas camaroneras o estan-
20 ques piscícolas, en tal virtud, la compañía podrá
21 montar laboratorios de larvas, como también podrá
22 comprar, vender, arrendar, reparar o permutar embar-
23 caciones pesqueras. Como actividad conexa a la
24 actividad pesquera, la compañía podrá procesar
25 industrialmente los productos bioacuáticos y co-
26 mercializarlos en el mercado nacional o en el
27 mercado internacional; d) Importación, representación,
28 distribución y comercialización de artículos de



Abg.
Sara Calderon R.
NOTARIO XXV
LOJA - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

oficina, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, prototipos de cheques, sistemas telefónicos y sistemas de seguridad; e) Cultivo y procesamiento industrial de todo género de producción agrícola, los mismos que podrán ser comercializados, tanto en el mercado nacional como en el mercado del extranjero; f) Faja de ganado vacuno, ovino y porcino; g) Avicultura; h) Apicultura; i) Selección y adiestramiento de personal para empresas; j) Intermediación, intervención o intermediación en todas las actividades económicas enumeradas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto, que la compañía realice actos y/o contratos de Intermediación Financiera. Finalmente, la Compañía dentro de sus medios, podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.

TERCERU: DEL CAPITAL. - El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE DÓLARES, dividido en dos mil participaciones de Un Mil Dólares cada una. **CUARTO DEL PLAZO.** - El plazo de duración de la compañía es de cinco años, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Loja. **ARTICULO QUINTO DE LAS PARTICIPACIONES.** - Las participaciones que integran el capital social pueden transferirse por acto entre vivos en beneficio de otro u

CAP

25
26

7

1 otros socios de la compañía o de terceros con
2 el consentimiento unánime del capital social,
3 mediante cesión o a través de escritura pública.

4 ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACION. La compañía
5 será gobernada por la Junta General de Socios y
6 administrada por el Presidente, Gerente General y
7 Director, cuyas atribuciones, deberes y obligaciones
8 se especifican en los presentes estatutos.

AAA

9 ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

10 La Junta General formada por los socios
11 legalmente convocados y reunidos, es el órgano
12 supremo de la compañía y las resoluciones que
13 adopte de conformidad con la ley y los
14 presentes estatutos obligan a todas las socios
15 hayan o no contribuido con su voto, hayan o no
16 asistido a la reunión. Las juntas temporales son
17 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el
18 domicilio principal de la compañía. Las juntas
19 ordinarias se reunirán por lo menos
20 una vez al año, dentro del primer trimestre de
21 cada año. La Junta General Extraordinaria se
22 reunirá en cualquier época en que fuere convoca-

23 da. ARTICULO OCTAVO: EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE
24 LA JUNTA.- La Junta General de Socios estará
25 presidida por el Presidente de la Compañía y
26 como Secretario actuará el Gerente General. En
27 caso de ausencia o inasistencia de alguno de
28 los indicados funcionarios, los socios podrán

1 mecanografiadas, foliadas y rubricadas por el
2 Secretario.- ARTICULO DECIMO PRIMERO DE LAS ATRI-
3 BUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.- PRIMERA: Desig-
4 nar y renovar al Presidente, Gerente General,
5 Gerente y demás funcionarios que se requieran
6 para la administración interna de la compañía. La
7 Junta fijara las remuneraciones de los funciona-
8 rios que designe; SEGUNDA.- Autorizar: a) La cesión
9 de las participaciones sociales; b) El aumento o
10 disminución del Capital Social; c) La admisión de
11 nuevos socios de la compañía; d) Prórroga del
12 Contrato Social; e) Reforma de los presentes
13 estatutos; f) Disolución anticipada y liquidación
14 de la compañía; TERCERA.- Conocer los balances y
15 cuentas, aprobarlos y objetarlos; CUARTA.- Resolver
16 sobre el reparto de utilidades y formación de
17 reservas; QUINTA.- Conceder cualquier deber y atrib-
18 ución a los funcionarios de la compañía que
19 no estuviere expresamente contemplada en los
20 presentes estatutos, con carácter obligatorio;
21 SEXTA.- Las demás atribuciones y deberes señalados
22 en la ley y el presente instrumento. ARTICULO
23 DECIMO SEGUNDO DEL PRESIDENTE.- El Presidente,
24 quien deberá ser socio de la Compañía, será
25 elegido por la Junta General de Socios, durará
26 cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reele-
27 gido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO TERCERO. Las
28 las atribuciones y deberes del Presidente



Abg.
Sara Calderon R.
NOTARIO XXV
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Primero.- Ejerce la representación legal
2 compañía, individualmente, en ausencia del
3 General de la misma; Segunda.- Presidir
4 sesiones de la Junta General de Socios; Tercera.-
5 Guacibir conjuntamente con el Gerente General
6 los certificados de aportación del capital
7 social; Cuarta. En ausencia del Gerente General,
8 ejercer las atribuciones y deberes señalados en
9 el artículo Décimo Quinto de los presentes
10 estatutos; Quinta.- Las demás atribuciones y
11 deberes señalados en la ley y en el presente
12 contrato. **ARTICULO DECIMO CUARTO DEL GERENTE**
13 **GENERAL.-** Socio o no de la compañía, será elegido
14 por la Junta General de Socios, para un periodo
15 de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefini-
16 tamente. El Gerente General ejercerá la represen-
17 tación legal de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**
18 **QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
19 **GENERAL.- PRIMERA.-** Tener individualmente la repre-
20 sentación legal, judicial y extrajudicial de la
21 Compañía; Segunda.- Convocar a Junta General de
22 Socios; Tercera.- Designar a los empleados adminis-
23 trativos de la Compañía, determinar sus funciones
24 y remuneraciones con facultad de removerlos;
25 Cuarta.- Presentar a consideración de la Junta
26 General de Socios, el informe anual de labores,
27 el balance anual y el estado de cuentas,
28 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de

I

1 distribución de beneficios en el plazo de
2 sesenta días desde la terminación del ejercicio
3 económico de la compañía; Quinta.- Adquirir y
4 enajenar bienes inmuebles de la compañía con
5 autorización de la Junta General de Socios;
6 Sexta.- Designar a los técnicos y autorizarlos
7 que requiera la administración social, determinando
8 sus funciones y remuneraciones con la facultad
9 de removerlos; Séptima.- Realizar todas las ges-
10 tiones, actos y contratos afines y conexos con
11 el objeto social y las demás atribuciones seña-
12 ladas por la ley y los presentes estatutos.

13 **ARTICULO DECIMO SEXTO DEL GERENTE.**- El Gerente,
14 socio o no de la Compañía, ejercerá funciones de
15 administración; será elegido por la Junta General
16 de Socios por un período de dos años, pudiendo ser
17 reelegido. Es atribución del Gerente hacer
18 cumplir las disposiciones emanadas del Gerente
19 General con relación al desarrollo del objeto
20 social de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

21 **DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La representación
22 legal de la Compañía, la ejercerá el Gerente
23 General y en ausencia del mismo, el Presidente
24 de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO DE LOS**

25 **BALANCES.**- En el plazo máximo de sesenta días
26 contados a partir del treinta y uno de
27 Diciembre de cada año, el Gerente General
28 realizará y presentará a consideración de la



Abg. Juan Calderon R. NOTARIO XXV SUAYAQUIL - ECUADOR

1 Junta General para su aprobación, el

2 estado de Cuentas de Ingresos y Gastos

3 Indificados documentos deberán ser

4 de los socios por lo menos quince días

5 de la fecha de la reunión de la Junta General

6 de Socios que deberá conocer sobre el particu-

7 10. ARTICULO DECIMO NOVENO DE LOS MANDATOS. -

8 Las utilidades líquidas y percibidas se reparti-

9 rán entre los socios a prorrata de las partici-

10 paciones pagadas de su propiedad. Previo al

11 reparto de las utilidades líquidas y percibidas

12 se deducirá el porcentaje del cinco por ciento

13 anual, destinado a formar el fondo de reserva

14 legal, hasta que éste alcance el veinte por

15 ciento del capital social, sin perjuicio de que

16 por resolución de la Junta General, acuerden los

17 socios crear un Fondo de Reserva Especial. -

18 ARTICULO VIGESIMO DE LAS DISOLUCIONES Y LIQUIDA-

19 CIONES DE LA COMPANIA. La compañía podrá

20 disolverse por las causas establecidas en la Ley

21 de Compañías, y además, en cualquier caso, cuando

22 así lo acordaren los socios en resolución de la

23 Junta General tomada de conformidad con lo

24 dispuesto en la Ley de Compañías. Para la

25 liquidación de la compañía, se estará dispuesto

26 por la Ley de la materia al respecto. CUARTA

27 CUARTA INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA COMPANIA DE

28 RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRUJILLO" S. A.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

121

1064

1 LTDA." - El capital social de la compañía
 2 "INDUSURY & PROPERTIES C.A. LTDA", ha sido totalmente
 3 suscrito, estando pagado de la siguiente forma:
 4 Capitán de Alfova ROBERTO ENRIQUE GARCIA CALLE;
 5 Seiscientas sesenta y siete participaciones
 6 sociales de un mil sucres cada una y paga el
 7 cincuenta por ciento del valor de sus participa-
 8 ciones sociales, esto es, Trescientos Treinta y
 9 Tres Mil Quinientos Sucres; Capitán de Corbeta
 10 de Unidad Naval ENRIQUE GARCIA CALLE; Seiscientas
 11 sesenta y siete participaciones sociales, de un
 12 mil sucres cada una y paga el cincuenta por
 13 ciento del valor de sus participaciones sociales,
 14 esto es, Trescientos Treinta y Tres Mil Quinien-
 15 tos Sucres; y la Doctora IVONNE GARCIA CALLE;
 16 Seiscientas sesenta y seis participaciones de un
 17 mil sucres cada una y paga el cincuenta por
 18 ciento del valor de sus participaciones sociales,
 19 esto es, Trescientos Treinta y Tres Mil Sucres.
 20 Los pagos antes descritos se han efectuado en
 21 numerario, tal como consta del certificado de
 22 cuenta Integración de Capital de esta Compañía,
 23 otorgado por la Institución bancaria y que se
 24 acompaña como documento habilitante de este ins-
 25 trumento. El saldo no pagado del capital social,
 26 esto es, la suma de Un Millón de Sucres, se
 27 pagará en numerario en el plazo máximo de un
 28 año a contar desde la fecha de inscripción



BANCO DEL PACIFICO

0000008



QUITO, FEBRERO 1994

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")**

Beneficiario **INDESURV & BROKERS C.LTDA.**

| | | |
|---|---|--|
| Fecha de vencimiento MARZO 28 DE 1994 | Días Plazo 31 | Interés Anual 24% |
| Valor del Depósito S/. 1'000.000,00 | Valor del Interés S/. 18.600,00 | Valor Total S/. 1'018.600,00 |

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPÓSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N° 92 1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

N. 791458

Sara Calderon
Firma Autorizada

000009



1 del presente contrato en el Registro
 2 del Centro Guayaquil. CLAUSULA QUINTA
 3 CION.- Los socios declaramos que autorizamos al
 4 Abogado Fausto Moreno Ulloa, para que
 5 todos los trámites necesarios en la constitución
 6 de la compañía, así como su publicación y demás
 7 formalidades legales relacionadas con la constitu-
 8 ción y posterior funcionamiento de la Compañía.
 9 Agregue usted Señor Notario, las cláusulas de
 10 estilo para la validez de esta escritura.- Firma
 11 del Abogado Fausto Moreno Ulloa.- Registro número
 12 dos mil ciento ochenta y uno.- **MINUTA ANTI LA**
 13 **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- SON**
 14 **COPIAS.-** Queda agregado el Certificado de Cumula
 15 de Integración de Capital.- **FIRMA** esta escritura
 16 de principio a fin por mí el Notario en alta
 17 voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
 18 todas sus partes, se afirman, ratifican y sus-
 19 criben en unidad de acto y conmigo el Nota-
 20 rio **NOY FE.**


 Abg.
Sra. Calderón C.
 NOTARIO XXV
 GUAYAQUIL - ECUADOR

CAP. ROBERTO GARCIA CALLE
C.C. # 0905142295

CAP. FREDDY GARCIA CALLE
C.C. # 0701077596

1 D. O. -

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]
MRA. EVONNE GARCIA CALLE
C.C. # 0902188531

[Large handwritten signature]
Se otorga

SE OTORGO -

ANTE MI, en fe de ello confiero este TERCER -
TESTIMONIO, en ocho fojas útiles que sello y firmo
en Guayaquil, a veinticinco de Febrero de mil nove-
cientos noventa y cuatro. -



[Handwritten signature]
ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaria Vigésima Quinta del
Cantón Guayaquil

DOY FE: que al margen de la matriz de fecha veinticinco de
Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, tomé nota que
el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intenden-
cia de Compañías por Resolución # 94-2-1-1-0000985, de fecha
once de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó la
escritura que contiene esta copia de: CONSTITUCION DE-

J

0000010

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDE-
SURV & BACHERS C. LTDA." - Guayaquil, a veinti-
cinco de Marzo de mil novecientos noventa y
cuatro. -



Abg.
Sara Calderón R. S.
NOTARIO XXV
GUAYAQUIL - ECUADOR



[Handwritten Signature]
ABG. SARA CALDERON REGATTÓ
Notaria Vigésima Quinta del
Cantón Guayaquil

Certifico : que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de la
ordenada en la Resolución número 94 - 2 - 1 - 1 - 0000985,
dictada el 11 de Marzo de 1.994, por el Subintendente de De-
recho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,
fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la
CONSTITUCION de la compañía denominada INDESURV & BACHERS
C. LTDA., de fojas 11.132 a 11.149, número 3.956 del Registro
Mercantil y anotada bajo el número 7.819 del Repertorio.-Gua-
yaquil, veinte y ocho de Marzo de mil novecientos noventa y
cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : que con fecha de hoy, fue archivada una copia au-
téntica de la presente escritura pública, en cumplimiento del
Decreto 731, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Pre-

